Empresa Iveco España	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES REALIZADAS PARA INFORMAR SOBRE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA VIGENTE Y/O DE LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA		
Función	Versión	Fecha de entrada en vigor	Páginas
Legal & Compliance	1	Junio 2023	4

Ámbito de aplicación: el presente procedimiento se aplica a Iveco España, S.L. (en adelante: «Iveco España» o la «Compañía») y a los consejeros, directivos y demás empleados de esta entidad, así como a las personas que actúan para ellas o en su nombre.

<u>Propósito:</u> La Compañía ha establecido una Línea de Ayuda para el cumplimiento mediante la cual los consejeros, los directivos, los empleados y los terceros pueden informar de posibles incumplimientos de la ley vigente, del Código de Conducta y de las Políticas de la Compañía.

El objeto del presente documento es el de regular la gestión del procedimiento que debe seguirse de las comunicaciones (en adelante, las "Comunicaciones") realizadas por los consejeros, directivos, empleados y terceros (en adelante, los "Informantes") relativas a la posible infracción de la ley vigente, del Código de Conducta y de las Políticas de la Compañía, que puedan surgir en el ejercicio de la actividad empresarial de Iveco España.

<u>Línea de ayuda para el cumplimiento (Canal Interno de Información)</u>: Los Informantes que tuvieran conocimiento de posibles infracciones deberán reportarlo a Iveco España a través de la línea de ayuda para el cumplimiento.

Las Comunicaciones podrán realizarse a través la línea de ayuda para el cumplimiento, de forma escrita, verbal, de las dos formas o mediante la solicitud por el Informante de una reunión presencial que deberá celebrarse en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde su solicitud. En la Política de Línea de Ayuda para el Cumplimiento se detalla la forma de realizar la Comunicación.

En todo caso, la Comunicación será grabada y el Informante será informado del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Al realizar la Comunicación, el Informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. Igualmente, el Informante podrá realizar la Comunicación de manera anónima.

Las Comunicaciones verbales, se documentarán previo consentimiento del Informante, mediante una grabación de la conversación. El Informante podrá comprobar y rectificar información facilitada en la conversación.

Las Comunicaciones deberán realizarse por el Informante de buena fe y en cumplimiento de la Ley.

<u>Canal Externo</u>: Igualmente, el Informante podrá realizar la Comunicación ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, en la forma establecida en el Título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

<u>Tramitación de las Comunicaciones</u>: La tramitación de las comunicaciones se realizará conforme a las Guidelines relativas a investigaciones del Grupo Iveco.

Durante la tramitación, Iveco España podrá mantener comunicación con el Informante y, en su caso, solicitarle información adicional.

Remisión de la información al Ministerio Fiscal: En el supuesto de que los hechos comunicados por el Informante pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, Iveco España remitirá, con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

<u>Confidencialidad</u>: En todo caso el procedimiento garantizara la confidencialidad del Informante, de cualquier tercero mencionado en la Comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Esta confidencialidad también se garantizará cuando la Comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos en el presente Procedimiento o a miembros del personal no responsable de su tratamiento.

<u>Derechos del Informante</u>: Iveco España garantizará al Informante los siguientes derechos:

- <u>Derecho a la protección</u>: Iveco España proporcionará la debida protección al Informante que realice una Comunicación de acuerdo con las directrices del presente procedimiento.
- <u>Prohibición de represalias</u>: La prohibición de represalias es un derecho que tiene el Informante, garantizando su protección. Iveco España cuenta con una Política de Represalias que garantiza la protección del Informante.
- <u>Derecho al anonimato</u>: El Informante que presente una Comunicación podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional para el Informante incluir datos que permitan su identificación.
- Derecho a la confidencialidad: La identidad del Informante será tratada de manera confidencial y no se comunicará ni a la persona afectada ni a terceros sin su consentimiento. Unicamente podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de la correspondiente investigación, ya sea de carácter penal, disciplinaria o sancionadora, previa información al Informante acerca de la revelación y sus motivos (salvo peligro de comprometer la investigación).
- <u>Derecho a recibir una respuesta</u>: El Informante recibirá un acuse de recibo de su Comunicación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la misma por parte de Iveco España, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El plazo para dar respuesta a las actuaciones de la investigación no podrá ser superior a tres (3) meses desde la recepción de la Comunicación por Iveco España, salvo en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) meses adicionales.

<u>Derechos de la persona afectada</u>: Iveco España garantizará a la persona afectada los siguientes derechos:

• <u>Derecho a ser informado</u>: La persona afectada tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento.

Dicha comunicación tendrá lugar en tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- Derecho a la presunción de inocencia y al honor: Durante todo el proceso de investigación, Iveco España garantizará a la persona afectada el derecho a la confidencialidad, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honor, así como el pleno respecto a la presunción de inocencia.
- Derecho a la protección: Iveco España proporcionará a la persona afectada la completa garantía de sus derechos, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos comunicados.